UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 290 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 13 AGO 2021

VISTOS:

El Proveído N° 1048-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 156-2021-UNSCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la carta presentada por Lisbeth Jáuregui Sauñe sobre renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 301-2018-UNSCH-CU, de fecha 04 de junio de 2018, se aprobó el ingreso de Lisbeth Jáuregui Sauñe a la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el Concurso de Admisión 2018-II (Modalidad ordinario);

Que, con carta notarial de fecha 07 de julio de 2021, Lisbeth Jáuregui Sauñe ha presentado la renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando a la Opinión Legal N° 156-2021-UNSCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por LISBETH JÁUREGUI SAUÑE a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 290 -2021-UNSCH-R

-02-

Código	:	04182107
Concurso de Admisión	:	2018-II
Modalidad	:	Ordinario
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Escuela Profesional	:	Educación Primaria
Resolución de ingreso	:	RCU N° 301-2018-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Primaria
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

YWVJ/fph